

GACETA DISTRITAL



No. 605 • Diciembre 23 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No.030 (diciembre 6 de 2019) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No.029 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2019

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN No.030**
(diciembre 6 de 2019)**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN
No.029 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2019****EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA****En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en los artículos 3 y 45 de la ley
1437 de 2011; Decreto 0171 de 2019**

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

ue en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros, pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), señala los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que: "... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 de ese mismo compendio, señala que las correcciones de los errores formales se podrá hacerse: " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras..."

Que el día 6 de diciembre del 2019, se expidió por parte de este Despacho, la Resolución 029 de 2019, por medio de la cual se acoge el listado de beneficiarios de la modalidad anualidad vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES.

Que el Ministerio de Cultura, mediante oficio del 20 de diciembre del año en curso, colocó a disposición de este ente territorial, el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse de la modalidad anualidad vitalicia vinculados al programa BEPS y señalo en dos de sus apartes lo siguiente:

(...)

"En dichos listados se consolidan los registros realizados en las diferentes etapas de identificación (2018 y 2019) y se relaciona el cálculo actuarial válido a la fecha, **motivo por el cual los cálculos actuariales enviados en comunicaciones anteriores ya no tienen vigencia.** "

(...)

"Es importante considerar que, dada la movilidad de los ciudadanos entre regímenes de seguridad



social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.), algunos creadores y gestores culturales pudieron cambiar su concepto de viabilidad (viable – no viable) o modalidad de beneficio (motivación al ahorro o anualidad vitalicia) en la verificación de requisitos por parte de COLPENSIONES. A la fecha, de los 126 creadores y gestores culturales registrados en su municipio, 57 resultaron no viables. Así mismo 69 personas cumplen con los requisitos: **40 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62)** y 29 para Financiación de aportes –motivación al ahorro- (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62). " **(la negrilla es fuera de texto)**.

Que en oficio anterior del 2 de diciembre del 2019, el Ministerio de Cultura, previa realización del procedimiento establecido y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, arrojó un resultado 43 personas beneficiadas de la modalidad Anualidad Vitalicia y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, los cuales transcribo a continuación:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	832.861	VICTOR	MANUEL	NOGUERA	OROZCO	77,29	\$10.160.867,63
2	837.980	VICENTE		PEREZ	BARRANCO	73,89	\$14.565.553,83
3	26.704.989	DORA		TOMAS	MELENDEZ	67,67	\$20.071.778,68
4	7.409.140	ENRIQUE		MORALES	CABARCAS	67,26	\$22.729.002,54
5	7.446.838	ABRAHAM		TINOCO	LASCARRO	58,11	\$27.437.998,95
6	22.354.725	OLIVIA		MOLINARES	MONTERO	55,9	\$27.971.712,84
7	23.083.995	ELINA	MATILDE	MOVILLA	DE GOMEZ	55,75	\$32.649.949,81
8	22.386.917	MARLENE	BEATRIZ	OROZCO	BAUTE	53,9	\$35.879.590,18
9	7.408.809	ALFONSO	DAVID	FONTALVO	TORRES	53,89	\$22.729.002,54
10	7.439.373	PABLO	ANTONIO	MEZA	SUAREZ	53,46	\$26.664.621,21
11	22.378.979	MARIA	GUMERSINDA	DE LA HOZ	DE LA RANS	53,04	\$26.341.206,35
12	8.695.052	RAFAEL		ROSALES	RODRIGUEZ	51,73	\$36.324.955,03
13	28.002.773	FANNY	YOLANDA	MONCADA	CARBONELL	51,25	\$24.275.407,51
14	7.417.212	RAUL	FERNANDO	ARMENDARIZ	MORALES	51,12	\$24.040.608,98
15	55.231.720	MIRIAM	ESTHER	MARTINEZ	ROJAS	49,83	\$40.490.903,48
16	8.682.143	ANTONIO	RAFAEL	DAZA	TARA	49,53	\$37.927.039,90
17	8.668.231	CRISANTO	JOSE	PEÑA	SALOM	49,39	\$37.485.601,04
18	7.461.355	PEDRO	MOISES	GUTIERREZ	VELASQUEZ	49,21	\$32.385.039,57
19	7.428.573	TEOBALDO	ENRIQUE	BARRIOS	MENDOZA	49,11	\$26.402.740,29
20	22.388.041	MERCEDES	MARÍA	MOLINA	De BELEÑO	48,47	\$34.557.653,79
21	19.059.232	HUGO		MORALES		48,3	\$27.009.337,44
22	7.470.642	JORGE	ARTURO	VILLARREAL	ECHONA	48,07	\$30.864.395,18
23	7.431.824	CARLOS		COMAS	ARDILA	47,82	\$27.349.196,37
24	7.425.291	CARLOS	ALBERTO	DE MOYA	JULIO	47,65	\$25.978.820,36
25	8.389.887	JORGE	IVAN	ZAPATA	SIERRA	46,48	\$28.735.913,20
26	32.645.565	ROSA	ELENA	VALDES	HERRERA	45,13	\$47.299.749,71

27	8.666.607	JORGE	ANTONIO	PEÑA	SALOM	44,6	\$35.512.501,03
28	8.693.380	ADLAI		STEVENSON	SAMPER	44,42	\$36.857.149,72
29	12.703.438	ANGEL	DIOMEDES	BARRIOS	SANCHEZ	44,18	\$33.722.126,61
30	7.468.421	JORGE	ISAAC	GARIZAO	RODRIGUEZ	44,04	\$32.115.715,74
31	22.405.126	CIRA	JUDITH	PANTOJA	DE MARRIAGA	44,03	\$37.754.510,07
32	22.397.290	GENIS	MARIA	RODRIGUEZ	MEZA	42,98	\$37.195.020,83
33	8.664.120	JAIRO	ALFONSO	BELTRAN	POLO	42,48	\$35.696.161,25
34	22.409.867	OMAIRA	DE JESUS	PAJARO	BORRAS	41,95	\$38.951.474,34
35	3.748.623	HERES		OSPINO	CASTRO	41,19	\$26.056.996,06
36	8.672.078	JORGE	ELIAS	JHON	BATISTA	40,82	\$38.729.700,17
37	17.846.945	OSWALDO		VIDES	MARTINEZ	40,78	\$39.079.306,04
38	32.627.400	ADA	DEL CARMEN	LARA	DE CONTRERAS	40,63	\$45.232.909,99
39	22.438.439	HILDA	ROSA	SIMANCA	STAND	40,61	\$42.932.253,52
40	8.702.663	CLAUDIO	SANTIAGO	CUELLO	RIBON	38,55	\$32.729.380,85
41	32.700.942	JEANNETT	MODESTA	FUENTES	RUIZ	36,69	\$43.227.788,91
42	8.671.547	DIOGENES	DE JESUS	MEZA	ARRIETA	36	\$36.857.149,72
43	32.638.783	DUVIS	MARIA	ROMERO	ROJAS	34,28	\$47.402.198,21
TOTAL, RECURSOS A GIRAR							\$1.388.380.989,47

Que por un error involuntario en el proceso de identificación de creadores y gestores culturales registrados durante las fases de la convocatoria 2018 y 2019 realizadas en el Distrito de Barranquilla, al revisar la documentación aportada por los mismos, se transcribió dentro de la información que se envió al Ministerio de Cultura para su aprobación, a tres (3) personas que fueron incluidas en el listado del cuadro anterior en el orden 16, 22 y 40, las cuales no cumplen con la totalidad de los requisitos para la asignación del beneficio, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Motivo de no viabilidad
16	8.682.143	ANTONIO	RAFAEL	DAZA	TARA	49,53	\$37.927.039,90	Sisben: Malambo
22	7.470.642	JORGE	ARTURO	VILLARREAL	ECHONA	48,07	\$30.864.395,18	Sisben: Puerto Colombia
40	8.702.663	CLAUDIO	SANTIAGO	CUELLO	RIBON	38,55	\$32.729.380,85	Sisben: Soledad

Que para evitar inconvenientes en la aplicación del ordenamiento contenido en la Resolución 029 del 6 de diciembre de 2019 expedida por este Despacho, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el yerro antes mencionado, toda vez que las personas arriba señaladas a pesar de encontrarse inscritos en el SISBEN, al momento de hacerles la consulta del puntaje SISBEN, se encuentran registrados en municipios (Malambo, Puerto Colombia y Soledad) diferentes al Distrito de Barranquilla, razón por la cual, no son viables para recibir el beneficio por concepto de la modalidad de Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES por parte de esta jurisdicción.

Que la presente resolución se limita a corregir errores de transcripción que no alteran el espíritu de la Resolución No.029 del 6 de diciembre de 2019 y por el contrario se limita a dar claridad sobre los creadores y gestores culturales que aplican para el beneficio de anualidad vitalicia para el Distrito

de Barranquilla, razón por la cual no se altera lo regulado en la resolución en mención.

Que con fundamento en lo anterior y dado el carácter general de acto administrativo, es procedente realizar aclaraciones que permitan su adecuada aplicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 y el párrafo 1 de ese mismo artículo contenido en la Resolución 029 del 6 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Acoger el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 20 de diciembre de 2019, con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.286.860.175)**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Que el listado de gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES es el siguiente:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	832861	VICTOR	MANUEL	NOGUERA	OROZCO	77,29	\$10.160.868
2	837980	VICENTE		PEREZ	BARRANCO	73,89	\$14.565.554
3	26704989	DORA		TOMAS	MELENDEZ	67,67	\$20.071.779
4	7409140	ENRIQUE		MORALES	CABARCAS	67,26	\$22.729.003
5	7446838	ABRAHAM		TINOCO	LASCARRO	58,11	\$27.437.999
6	22354725	OLIVIA		MOLINARES	MONTERO	55,9	\$27.971.713
7	23083995	ELINA	MATILDE	MOVILLA	DE GOMEZ	55,75	\$32.649.950
8	22386917	MARLENE	BEATRIZ	OROZCO	BAUTE	53,9	\$35.879.590
9	7408809	ALFONSO	DAVID	FONTALVO	TORRES	53,89	\$22.729.003
10	7439373	PABLO	ANTONIO	MEZA	SUAREZ	53,46	\$26.664.621
11	22378979	MARIA	GUMERSINDA	DE LA HOZ	DE LA RANS	53,04	\$26.341.206
12	8695052	RAFAEL		ROSALES	RODRIGUEZ	51,73	\$36.324.955
13	28002773	FANNY	YOLANDA	MONCADA	CARBONELL	51,25	\$24.275.408
14	7417212	RAUL	FERNANDO	ARMENDARIZ	MORALES	51,12	\$24.040.609
15	55231720	MIRIAM	ESTHER	MARTINEZ	ROJAS	49,83	\$40.490.903
16	8668231	CRISANTO	JOSE	PEÑA	SALOM	49,39	\$37.485.601
17	7461355	PEDRO	MOISES	GUTIERREZ	VELASQUEZ	49,21	\$32.385.040
18	7428573	TEOBALDO	ENRIQUE	BARRIOS	MENDOZA	49,11	\$26.402.740
19	22388041	MERCEDES	MARÍA	MOLINA	De BELEÑO	48,47	\$34.557.654
20	19059232	HUGO		MORALES		48,31	\$27.009.337
21	7431824	CARLOS		COMAS	ARDILA	47,82	\$27.349.196
22	7425291	CARLOS	ALBERTO	DE MOYA	JULIO	47,65	\$25.978.820



23	8389887	JORGE	IVAN	ZAPATA	SIERRA	46,49	\$28.735.913
24	32645565	ROSA	ELENA	VALDES	HERRERA	45,13	\$47.299.750
25	8666607	JORGE	ANTONIO	PEÑA	SALOM	44,6	\$35.512.501
26	8693380	ADLAI		STEVENSON	SAMPER	44,42	\$36.857.150
27	12703438	ANGEL	DIOMEDES	BARRIOS	SANCHEZ	44,18	\$33.722.127
28	7468421	JORGE	ISAAC	GARIZAO	RODRIGUEZ	44,04	\$32.115.716
29	22405126	CIRA	JUDITH	PANTOJA	DE MARRIAGA	44,03	\$37.754.510
30	22397290	GENIS	MARIA	RODRIGUEZ	MEZA	42,98	\$37.195.021
31	8664120	JAIRO	ALFONSO	BELTRAN	POLO	42,48	\$35.696.161
32	22409867	OMAIRA	DE JESUS	PAJARO	BORRAS	41,95	\$38.951.474
33	3748623	HERMES		OSPINO	CASTRO	41,19	\$26.056.996
34	8672078	JORGE	ELIAS	JHON	BATISTA	40,82	\$38.729.700
35	17846945	OSWALDO		VIDES	MARTINEZ	40,78	\$39.079.306
36	32627400	ADA	DEL CARMEN	LARA	DE CONTRERAS	40,63	\$45.232.910
37	22438439	HILDA	ROSA	SIMANCA	STAND	40,61	\$42.932.254
38	32700942	JEANNETT	MODESTA	FUENTES	RUIZ	36,69	\$43.227.789
39	8671547	DIOGENES	DE JESUS	MEZA	ARRIETA	36	\$36.857.150
40	32638783	DUVIS	MARIA	ROMERO	ROJAS	34,28	\$47.402.198
TOTAL, RECURSOS A GIRAR							\$1.286.860.175

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 029 del 6 de diciembre de 2019, por medio la cual se acoge el listado de beneficiarios de la modalidad anualidad vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.029 del 6 de diciembre de 2019, que no son objeto de corrección, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los 06 días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
 Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

